

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4495

Negociado 1.º—Diputación provincial

CONVOCATORIA

Accediendo á lo solicitado por la Comisión provincial en oficio 17 del corriente, después de visto el art. 61 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 para el régimen y administración de las provincias, y haciendo uso de las facultades que me concede el art. 62 de la misma ley, he resuelto convocar y convoco á la Excm. Diputación para el día 30 del corriente mes, á las once, en su salón de sesiones, con el objeto de tratar del asunto referente á conservación de las Escuelas Normales superiores de esta provincia, toda vez que el acuerdo condicional tomado no permite concesión, siendo preciso, según telegrama de la Superioridad, que la Diputación se obligue á pagar todos los gastos de ambas Escuelas; revisar al propio tiempo los acuerdos adoptados con carácter de interinidad por la misma Comisión, y aprobar el repartimiento del Contingente provincial para el año próximo.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, á los efectos prevenidos en el artículo 62 ya mencionado.

Tarragona 19 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

NEGOCIADO CENTRAL

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general, con fecha de hoy, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Establecido por la ley de 28 de Noviembre último que á partir de 1.º de Febrero del año próximo que queden retiradas de la circulación las deudas exterior, no estampillada, Amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba y Obligaciones hipotecarias de Filipinas, anulándose los cupones de estas deudas de fecha posterior á dicho día, las cuales se convertirán en deuda perpetua interior al 4 por 100 en la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900, se impone la necesidad de dictar algunas disposiciones encaminadas á la más puntual ejecución de aquella ley, no sólo con el fin de que la Administración la plantee en todas sus partes sin el menor obstáculo, sino también con el propósito de que los tenedores de las deudas de que se trata tengan el debido conocimiento de la forma en que la nueva disposición afecta á los distintos valores, con expresión de las emisiones que han de quedar retiradas de la circulación, número de cupones anulados y vencimientos á que éstos correspondan. En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente: Primero. En virtud de lo establecido en la ley de 28 de Noviembre último, desde 1.º de Febrero de 1902 quedarán retiradas de la circulación las deudas del 4 por 100 exterior, no estampillada, emisión de 1.º de Enero de 1891;

la Amortizable de igual renta, emisión de 1.º de Enero de 1892; los Billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1.º de Junio de 1886 y de 1.º de Octubre de 1890, y las Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B, emisiones de 1.º de Agosto de 1897. Segundo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley, se declaran anulados los cupones de dichas deudas, de vencimiento posterior á la fecha de 1.º de Febrero próximo, á saber: A. Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, no estampillada. Cupones números 43 al 68, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Julio de 1908. B. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886. Cupones números 63 al 82, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Enero de 1907. C. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890. Cupones números 46 al 73, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Enero de 1909. D. Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B. Cupones números 19 al 40, vencimientos de 1.º de Mayo de 1902 á 1.º de Agosto de 1907. Tercero. A partir de la fecha de 1.º de Enero de 1902, por lo que se refiere á las deudas exterior, no estampillada, Amortizable al 4 por 100 y Billetes hipotecarios de Cuba, y á contar de la de 1.º de Febrero siguiente en cuanto á las Obligaciones hipotecarias de Filipinas, no se emitirán, bajo ningún concepto, títulos de las expresadas deudas, procediéndose, en todos los casos á que hubiere lugar, á las operaciones de conversión de las mismas en la perpetua interior al 4 por 100, con la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900 y estricta sujeción á las reglas que determina la instrucción de 13 de Julio siguiente, dictada para su cumplimiento, abonándose, respecto de la exterior, no comprendida en dichas ley é instrucción, por cada cien unidades de ésta 110 de la interior, según establece la ley de 28 de Noviembre último. Los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación, así como las emisiones que procedan para ejecución de sentencias firmes, dictadas por los Tribunales de Justicia, con arreglo á lo determinado en la ley de 2 de Septiembre de 1896, y que debieran satisfacerse en cualquiera de las deudas comprendidas en el Apartado 1.º de esta Real orden, se liquidarán, á par-

tir de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, como si hubieran de pagarse en dichos valores, pero se abonarán en la perpetua interior al 4 por 100, previas las bonificaciones ó deducciones que correspondan. Cuarto. Desde la fecha expresada de 1.º de Febrero de 1902, la Caja general de Depósitos, sus Sucursales ú otras dependencias del Estado, así como también el Banco de España y las suyas, procederán á convertir de oficio en la deuda perpetua del 4 por 100 interior los títulos de la exterior, no estampillada, constituidos en fianza, garantía ó depósito que los interesados no hayan retirado ó sustituido por otros dentro de aquel plazo, presentándolos al efecto en esa Dirección general para su conversión. Los títulos de la deuda perpetua interior que se emitan en equivalencia de cada fianza ó depósito, surtirán los mismos efectos que los actuales mientras duren los contratos ó las responsabilidades en cuya garantía se constituyeron. Quinto. Por ese Centro directivo se adoptarán las demás disposiciones complementarias que exija la más acertada gestión del servicio de referencia. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, previniéndole, muy especialmente, por lo que se refiere á la deuda perpetua del 4 por 100 exterior, no estampillada, que ninguno de los cupos comprendidos en el Apartado 2.º de la preinserta Real orden podrá ser admitido para el pago de los intereses que represente en otra forma más que unido á su respectivo título y para su conversión en deuda perpetua interior; y que en lo sucesivo, sólo á este último efecto se admitirán títulos de aquella clase de deuda, así por esta Dirección general como por las Delegaciones de Hacienda en provincias y el extranjero.

De la presente circular se servirá V. S. acusarme recibo y disponer su publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, remitiendo en su día un ejemplar de dicho periódico en el que tenga lugar su publicación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4496

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Montes de Hacienda.—Subasta de pastos

En los días y horas que se fijan, y ante las respectivas Alcaldías, tendrán lugar las cuartas subastas de pastos que á continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se realizarán durante el presente año forestal de 1901-902, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en los *Boletines oficiales* de esta provincia de 16 de Agosto y 8 de Septiembre del corriente año.

Pueblos en que deben celebrarse las subastas	Montes cuyos pastos se subastan	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO			TASACIÓN — Pesetas	Fecha de la 4. ^a subasta
		Lanar	Cabrio	Mayor		
Corbera.	Comúns.	400	100	»	200	30 Dic. ^{bre} 11 m. ^a
Vandellós.	Bosch del Comú.	800	1500	25	1400	30 » 11 »
Idem.	Dedals, Persiboles y Roca roja.	100	200	»	175	30 » 11 1/2 »

Tarragona 18 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 4497

Impuestos Mineros.—Cuarto trimestre de 1901

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1901 con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.^o de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO De la campaña	NÚMERO Del registro	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada — Ptas. Cts.
71	127	Atreyida....	Pablo Abelló ..	Vimbodi.....	Barita.....	27
154	12	Eugenia....	Attilio Pez....	Bellmunt....	Plomo.....	1.978
25	138	Filomena...	Pablo Soler...	Arbós.....	Agua.....	14
24	136	Luisita.....	Pablo Soler...	Idem.....	Idem.....	9
177	66	Magdalena..	Juan Mascaró..	Vimbodi.....	Plomo.....	12
22	115	Riteta.....	Ricardo Forgas	Santa Oliva..	Agua.....	23
39	191	Rubia.....	Ricardo Forgas	Idem.....	Idem.....	23
189	110	San José...	José L. Poggio	V. ^a de Prades	Plomo.....	83
33	135	Tulita.....	Pablo Soler...	Arbós.....	Agua.....	75
34	73	Vilanovesa..	Ricardo Forgas	Santa Oliva..	Idem.....	23
TOTAL.....						2.267

Nota.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.^o de la regla 1.^a de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.^o de la regla 1.^a del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 17 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 4498

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Territorial urbana.—2.^o y 3.^{er} trimestres de 1901.

Don Francisco Cabré Martí, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a María Josefa Grases, Joaquín Fargas, Amadeo Cros, Pedro Pujades y Juan Bautista Vicens, vecinos de Valls, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.^a María Josefa Grases, Joaquín Fargas, Amadeo Cros, Pedro Pujades y Juan Bautista Vicens sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presi-

dencia el día 31 del actual y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios de publicidad usuales en esta ciudad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 10-73 pesetas.—Una casa

— 2 —

Arrabal de Farigola, núm. 18, 1.200 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el acto de la subasta.

Valls 13 de Diciembre de 1901.—Francisco Cabré.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ULLDECONA durante el mes de Noviembre último.

Día 1.^o—Extraordinaria.—Autorizar los repartos territorial y urbana para 1902 y su exposición al público.

Día 3.^o—Ordinaria.—Negativa por tener que asistir la Corporación á la Junta para la proclamación de candidatos y designación de Interventores para la elección de Concejales.

Día 5.^o—Ordinaria, con carácter de supletoria.—Extracto acuerdos de Octubre, su aprobación. Anunciar una segunda subasta con rebaja de la cuarta parte del tipo para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de esta villa y año de 1902.

Distribución mensual de fondos.

Día 10.—Ordinaria.—Negativa por falta de asistencia.

Día 12.—Ordinaria, con carácter de supletoria.—Se da cuenta del resultado negativo de los encabezamientos gremiales voluntarios por consumos, y de las subastas para el arriendo á venta libre declarando forzoso el encabezamiento gremial del cupo de líquidos.

Día 17.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 24.—Ordinaria.—Se da cuenta de la incomparecencia de los agrimiados del grupo de líquidos y se verifica el sorteo de representantes para formalizar el contrato con el Ayuntamiento.

Se aprueban diferentes cuentas relacionadas con gastos y servicios municipales.

Se da cuenta de haber sido desestimado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia un recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Traval y otros contra el permiso concedido por este Ayuntamiento á D. Manuel Gavaldá Fabra, para instalar una fábrica de aceite de orujo por medio del sulfuro de carbono.

Adjudicar definitivamente el remate del arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio en favor de D. Domingo Nadal Muñoz.

Cuyo extracto fué aprobado por dicha Corporación en sesión del día de hoy.

Ulldecona 8 de Diciembre de 1901.—Ramón Boix.—V.^o B.^o—El Alcalde, O'Callaghan.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de GARCIA durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901.

Día 7 de Julio.—Ordinaria.—El Ayuntamiento quedó enterado y acuerda el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Acuerda la Corporación, en vista de la enfermedad que sufren actualmente los ganados, prohibir la entrada de los de todas clases en este término municipal, sin que preceda la correspondiente patente de Sanidad.

Día 14.—Ordinaria.—En la sesión de este día no tuvo el Ayuntamiento asunto de que tratar.

Día 21.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, fué aprobado el presupuesto adicional para 1901 y que sea expuesto al público por término de quince días y terminado sea sometido á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Vistas las instancias presentadas por D.^a Teresa Pujol Pedroso, D. Eusebio Pallás Marqués y D. Francisco Argilaga Pellisé, todos de esta vecindad, solicitando sean amillaradas á su nombre las fincas que relacionan en las respectivas solicitudes, se acordó acceder á la rectificación solicitada.

Día 28.—Ordinaria.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y se dió lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana. El Ayuntamiento acuerda nombrar á Don José Sabaté Batalla, Comisionado para el ingreso en Caja por lista de los mozos del actual reemplazo.

Día 4 de Agosto.—Ordinaria.—Aprobado en la sesión de este día el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1900 y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Día 11.—Ordinaria.—En vista de la circular de la Tesorería de Hacienda sobre devolución de cédulas personales, acuerda el Ayuntamiento se proceda inmediatamente á extender las relaciones triplicadas de las no expedidas dentro el periodo de recaudación voluntaria y á su remisión.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados en el anterior semestre.

Día 18.—Ordinaria.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Día 18.—Extraordinaria de la Junta municipal.—Fué aprobado por unanimidad el proyecto de presupuesto adicional para 1901.

Día 25.—Ordinaria.—Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana. Asimismo acuerda el Ayuntamiento se proceda á formar el oportuno proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902.

Día 1.^o de Septiembre.—Extraordinaria de la Junta municipal.—Se acuerda por unanimidad los medios de hacer efectivos para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal para el año próximo de 1902 y que se remita copia de este acuerdo á la Administración de Hacienda.

Día 8.—En la sesión de este día no tuvo el Ayuntamiento asunto alguno de que tratar.

Día 15.—Ordinaria.—En la sesión de este día quedó enterado el Ayuntamiento de la circular de la Dirección general de Sanidad, inserta en el *Boletín oficial* núm. 218, referente á las condiciones higiénicas que deben reunir los edificios públicos á que se contrae la Real orden fecha 13 de Julio último.

Día 22.—Ordinaria.—No tuvo el Ayuntamiento asunto de que tratar.

Día 22.—Extraordinaria de la Junta municipal.—Por unanimidad fué aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902.

Día 29.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, dándose lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando su cumplimiento.

Aprobado en la sesión del día 8 del actual para que surta los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

García 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Pons.—El Secretario, Jaime Alabart.

Núm. 4499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

En méritos de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, se saca á pública subasta la construcción de 30 metros lineales de cloaca de la calle de San Roque de esta ciudad, continuación de los subastados el día de la fecha, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, á las once horas del día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, con sujeción al plano y pliego de condiciones facultativas y económicas expuestas en la Secretaría municipal.

Y en cumplimiento á lo que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hace público que servirá de tipo máximo para hacer proposiciones la cantidad de 1.637.70 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, debiendo depositar los licitadores como fianza provisional para tomar parte en la subasta la cantidad de 81.90 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del valor total de la obra, y 163 pesetas 80 céntimos como fianza definitiva después de adjudicado el remate.

Tortosa 18 de Diciembre de 1901.—El Alcalde interino, Miguel Bau.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, habitante en, enterado del anuncio de subasta y de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que deberán regir en las obras que han de practicarse para la construcción de 30 metros lineales de cloaca en la calle de San Roque de esta ciudad, continuación de los subastados el día 18 del presente mes de Diciembre, se comprometo á realizar dichas obras, con entera sujeción á los expresados planos y pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra), pesetas, y en el tiempo y plazo fijados para su construcción y conservación.

Tortosa

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Aprobados por el Ayuntamiento de esta villa los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas de los arriendos de los arbitrios sobre puestos públicos y de la romana y el de pesas y medidas sobre el peso ó medida de la uva destinada á la vendimia, vino, avellanas y almendras para el próximo año de 1902, se anuncian las correspondientes subastas, á cual efecto se fijan los siguientes datos:

1.º Las subastas serán bajo pliegos cerrados y presididas por el Alcalde de esta villa ó Teniente que legalmente le sustituya y se verificarán en la Casa Consistorial, en el día y hora que á continuación se expresan: la de

puestos públicos y la llamada vulgarmente de la romana serán objeto de una sola subasta, desde las diez á diez y media de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, y la del peso ó medida de la uva, vino, avellanas y almendras, desde las diez y media á las once de la mañana del mismo día.

2.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos señalados para cada una en sus respectivos pliegos de condiciones, á saber: para las de puestos públicos y romana 2.750 pesetas, y para la de las pesas y medidas sobre la uva, vino, almendras y avellanas 3.400 pesetas.

3.º Para tomar parte en las referidas subastas los licitadores acompañarán á los respectivos pliegos que presenten la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 137.50 pesetas para la primera y 140 pesetas para la segunda, á que asciende el 5 por 100 de los tipos de subasta.

4.º Los licitadores que se les adjudiquen los remates deberán constituir respectivamente para cada una fianza definitiva del 10 por 100, en la forma y extensión que determinan los artículos 12, 13 y 14 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril del año 1900.

5.º Los rematantes empezarán á cobrar los arbitrios objeto de los contratos el día 1.º de Enero de 1902 y terminarán el día 31 de Diciembre del mismo.

6.º El arrendatario del primer arriendo satisfará el precio del remate por partes iguales y mensualidades anticipadas el día 5 de cada mes desde Enero próximo, en moneda de oro ó plata precisamente.

7.º El arrendatario del arbitrio sobre pesas y medidas pagará el día 5 de cada uno de los ocho primeros meses del año 125 pesetas y el resto en dos partidas iguales en los cinco primeros días de los meses de Septiembre y Octubre del mismo año.

8.º Los licitadores presentarán los pliegos que contengan sus respectivas proposiciones al Sr. Presidente del acto, durante el plazo que marca el núm. 4 del art. 17 de la citada instrucción. Dichas proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 11.ª y sujetarse al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, según cédula personal adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta para el arriendo del arbitrio de, durante el próximo año 1902, acompaña resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional para poder tomar parte en dicha licitación y conforme con las condiciones de dicho pliego, se comprometo á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio indicado, ofreciendo por él la cantidad de (en letra), pesetas, que hará efectiva en los plazos marcados en el referido pliego de condiciones.

Falset de Diciembre de 1901.

(Firma del interesado.)

9.º Los pliegos de condiciones quedan en la Secretaría municipal á disposición de cuantas personas quieran examinarlos.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Falset 15 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Rull.

Núm. 4501

Don Antonio Lluís Fernández, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.836.76 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Salomó 16 de Diciembre de 1901.

—António Lluís.

Núm. 4502

Don Miguel Miralles Año, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.744.41 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Freginals 16 de Diciembre de 1901.

—Miguel Miralles.

Núm. 4503

Don Isidro Rovira Vidal, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.100.65 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Nou 17 de Diciembre de 1901.

—Isidro Rovira.

Núm. 4504

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Formado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana

para el próximo ejercicio de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones dentro de dicho plazo.

Porrera 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Simó.

Núm. 4505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana para el próximo año 1902, se hallarán expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que les convengan.

Montblanch 14 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Matías Guarro.

Núm. 4506

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.23 pesetas por cada gallina, 196.26 pesetas.
- Idem de 0.12 pesetas por cada conejo, 79.42 pesetas.
- Idem de 1.15 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 125.53 pesetas.
- Idem de 0.23 pesetas por cada 100 kilos de leña, 230.49 pesetas.
- Idem de 1.38 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 342.38 pesetas.
- Idem de 0.46 pesetas por cada 100 kilos de paja, 320.68 pesetas.
- Total 1.294.76 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Miravet 18 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Borrell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4507

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción Regente de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario de causa criminal que instruyo sobre hurto de dos sacos de algarrobas de una casa de la calle de San Benito de esta ciudad, contra Miguel Gual Aubiá, por la presente se cita á un tal José Borrás, pescador de oficio y de unos veinte y cinco años de edad, vecino de Valls, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contaderos desde la inserción de la presente en el Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado al efecto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle en su caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Reus trece de Diciembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Sardá.

- 4 -
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Año natural de 1902.—Patentes de elaboración de alcohol

RELACION de las patentes para la cobranza del impuesto sobre elaboración de alcohol correspondiente al año arriba indicado, que se forma con arreglo a lo dispuesto en el art. 21 del vigente reglamento para la imposición, administración y cobranza de dicho impuesto.

Número de orden	NOMBRES DE LOS FABRICANTES	Pueblos donde están las fábricas	Calles	Materias empleadas en la elaboración	Número de la tarifa	Litros	Importe de la patente		Corresponde al trimestre	
							Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
1	Josefa Domenech.	Vilaseca.	Puerto.	Orujo.	3	3.230	419'90		404'98	
2	Antero Cabré Dalmau.	Montroig.	Nueva.	Idem.	1	4.520	54'72		13'68	
3	José Contijoch Poblet.	Montblanch.	Muralla.	Vino.	2	2.444	562'12		140'53	
4	José Ferratges Pomes.	Montroig.	Afuera.	Orujo.	1	800	28'80		7'20	
5	Isidro Fontana Salvó.	Vendrell.	Montserrat.	Idem.	2	4.772	81'51		20'38	
6	Vicente Baldrich Vilá.	Montblanch.	Arrabal de Santa Ana.	Idem.	3	1.998	259'74		64'93	
7	Francisco Piñol Aulari.	Mora la Nueva.	Santo Domingo.	Vino.	2	1.200	276		69	
8	Jaime Castellá Pedret.	Idem.	Idem.	Orujo.	3	1.950	215'54		53'88	
9	José Mani Bonfill.	Mora de Ebro.	Ancha.	Vino.	1	650	117		29'25	
10	Cármén Cambra.	Idem.	Bonaire.	Idem.	3	4.105	443'65		35'91	
11	José Cortés.	Bot.	Gandesa.	Idem.	1	420	21'60		5'40	
12	Luis Alcoberro Graciá.	Prat de Compte.	Estramuros.	Idem.	1	200	36		9	
13	Bautista Estivill Piqué.	Cornudella.	Fuente.	Idem.	1	800	144		36	
14	Agustín Suñé y Suñé.	Pobla de Masaluca.	Balsa.	Idem.	1	315	56'70		14'17	
15	Luis y Ricardo Mestres.	Falset.	Afuera.	Orujo.	1	2.553	91'90		22'97	
16	José Puig Mariné.	Idem.	Idem.	Idem.	3	1.902	247'26		61'82	
17	Juan Farrás Riera.	Pobla de Masaluca.	Balsa.	Vino.	1	300	54		13'50	
18	Julián Graciá Lluís.	Pauls.	Soldevilla.	Idem.	2	200	46		11'50	
19	Juan Ribera Serres.	Idem.	Serreta.	Idem.	2	200	46		11'50	
20	Güell Ferré Hermanos.	Vilarrodoná.	Muralla.	Orujo.	2	4.150	52'90		13'23	
21	Antonio Ferré Teixell.	Riudecañas.	Viernes.	Idem.	2	4.360	59'80		14'95	
22	Juan Vilá Granada.	Constantí.	San Pedro.	Idem.	2	4.657	76'22		19'06	
23	Jaime Godes Ferré.	Cenia.	Pigró.	Vino.	1	400	18		4'50	
24	Juan Vilélla y C. ^a	Reus.	Camino de Valls.	Orujo.	3	4.144	338'72		134'68	
25	Miguel Puig Mariné.	Alforja.	Mercadal.	Idem.	1	4.000	36		9	
26	Juan Vives Segú.	Arbós.	Carretera.	Idem.	3	2.523	327'99		82	
27	Felipe Berge Cerbera.	Amposta.	Partida Quintana.	Vino.	1	400	72		18	
28	Salvador Ferré Gil.	Arnes.	Santo Domingo.	Idem.	1	432	23'76		5'94	
29	Francisco Borrull.	Idem.	Santa Madrona.	Idem.	1	450	27		6'75	
30	José Martorell Gabaldá.	Corbera.	Carretera de Candesa.	Idem.	2	4.565	359'95		89'99	
31	Pablo Virgili Sauromá.	Tortosa.	Aldea.	Idem.	3	255	165'75		41'44	
32	Pedro Batlle Rosich.	Pla de Cabra.	Tarrasa, 10.	Idem.	3	322	209'30		52'32	
33	José Moros Mulet.	Masdenverge.	Carretera de Barcelona	Idem.	3	893	580'45		145'12	
34	Pedro Martí Martorell.	Horta	Mayor, 11.	Orujo.	1	500	18		4'50	
35	José Joaquín Porqueres.	Vilélla baja.	Portal.	Idem.	1	4.500	54		13'50	
36	José Torrens Girona.	Constantí.	San Pedro, 37.	Idem.	2	4.080	49'68		12'42	
37	Antonio Brull Marco.	Perelló.	Mendizabal.	Idem.	1	800	28'80		7'20	
38	Bautista Tomás Lleixá.	Santa Bárbara.	Tortosa.	Vino.	1	342	56'16		14'04	
39	Juan Guarís Serres.	Pinell.	Bonaire, 14.	Idem.	1	200	36		9	
40	José Masip Masip.	Bisbal de Falset.	Palma.	Orujo.	1	400	14'40		3'60	
41	Salvador Llansá Vidal.	Calafell.	Torredembarra, 2.	Idem.	3	4.356	176'28		44'07	
42	José Berge Lleixá.	Galera.	Tras-Torres.	Vino.	1	500	90		22'50	
43	Carlos Ferreres Bailach.	Idem.	San Lorenzo.	Idem.	1	300	54		13'50	
44	Francisco Figueras y Figueras.	Torredembarra.	Portal de la basa, 2.	Orujo.	1	1.900	68'40		17'10	
45	Francisco Fortuny Lladó.	Canonja.	Mas-Ricat, 66.	Idem.	2	4.000	46		11'50	
46	José Mercadé Esteban.	Roda.	Mayor.	Idem.	1	1.240	44'64		11'16	
47	Juan Sabaté Cerdá.	Constantí.	San Pedro, 30.	Idem.	2	2.010	92'46		23'12	
48	Juan Magriñá Robira.	Vendrell.	Afuera.	Idem.	2	2.500	115		28'75	
49	José Ratés Gorga.	Poboleda.	Afuera.	Idem.	1	4.400	50'40		12'60	
50	Vicente Estrem Hermanos.	Marsá.	Afuera.	Idem.	3	1.940	252'20		63'05	
51	Agustín Mercadé Raudé.	Roda.	Valls, 35.	Idem.	3	4.636	212'68		53'17	
52	José García Masip.	Torroja.	Horno, 3.	Idem.	1	500	18		4'50	
53	José Pons Pastor.	Santa Bárbara.	Mayor.	Vino.	1	494	88'92		22'23	
54	Esteban Rovira Gabaldá.	Riudoms.	Arrabal, 30.	Orujo.	3	3.982	517'66		129'41	
55	Eugenio Rigual Rovira.	Cambrils.	Estramuros.	Idem.	1	4.767	84'28		20'32	
56	José Tomás Chavarría.	Santa Bárbara.	Mayor.	Vino.	1	730	131'40		32'85	
57	Juan Güell Arbós.	Espinga de Francoí.	Plaza den Canós.	Orujo.	1	4.400	50'40		12'60	
58	Juan Bargalló Asens.	Mora la Nueva.	Despoblado.	Idem.	3	2.087	230'62		57'65	
59	Teresa Toldrá Odena.	Riudecols.	Abajo, 37.	Idem.	2	4.800	82'80		20'70	
60	José Pallarés y C. ^a	Arnes.	Molino de Astoret.	Idem.	1	200	7'20		1'80	
61	Pedro Piñol Suñé.	Corbera.	Carretera.	Idem.	3	4.955	254'15		63'54	
62	José Collaré Cudinach.	Santa Oliva.	Carreró.	Idem.	1	1.500	54		13'50	
63	Pompeyo Sastre Pallarés.	Valls.	San Francisco.	Idem.	2	4.612	212'15		53'04	
64	José Pujals Munté.	Montroig.	Nueva.	Idem.	2	2.999	137'95		34'49	
65	Francisco Vidiella.	Cambrils.	Paseo Alberto.	Idem.	2	4.600	73'60		18'40	
66	Ramón Pahí Viñes.	Reus.	Camino de Riudoms, 24	Idem.	2	4.706	78'48		19'62	
67	Antonio Cerdá Peris.	Gandesa.	Cataluña, 11.	Idem.	3	2.361	306'93		76'73	
68	José Mani Bonfill.	Mora de Ebro.	Ancha.	Idem.	2	4.647	75'76		18'94	
69	Eduardo Serra Anguera.	Ulldecona.	San Pascual.	Idem.	1	4.700	61'20		15'30	
70	Gustavo Xatruch Martí.	Vilaseca.	San Antonio.	Idem.	3	2.176	282'88		70'72	
71	Julián Morató Ribas.	Arbós.	Afuera.	Vino.	5	2.208	2.980'80		745'20	
72	Pascual Raga Bericat.	Ulldecona.	Lavadero, 69	Orujo.	1	90	3'60		0'90	
73	José Alvarez.	Corbera.		Vino.	2	702	161'46		40'36	
74	Andrés Nofre Antich.	Ulldecona.		Orujo.	2	711	32'70		8'18	
75	José Tomás Ferré.	Galera.	Caracol.	Vino.	1	700	126		31'50	
76	Joaquín Cerbera Verge.	Godall.	Arrabalita.	Idem.	1	900	162		40'50	
77	Francisco Pallás Pegueroles.	Aldover.		Orujo.	1	512	18'43		4'60	
78	Antonio Algueró.	Mora de Ebro.	Barca, 60.	Vino.	3	225	124'32		31'08	
79	Juan Tarrats y C. ^a	Reus.	2. ^a del Rosario.	Idem.	3	2.400	4.326		331'50	
80	Juan Pallarés Picón.	Tortosa.	P. Aldea.	Orujo.	1	4.518	162'64		40'66	
81	Juan Ballsens Recasens.	Idem.	Idem.	Idem.	1	4.000	36		9	
82	José Collaré Cudinach.	Ulldecona.	Calle del Comercio.	Idem.	2	4.400	64'40		16'10	
83	José Badé Llop.	Rasquera.	Tortosa.	Vino.	1	300	54		13'50	

Suma total..... 44.907'41 3.726'78